

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 90 - Julio 15 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6094 DE 2009 **1**
"Por el cual se crea un Despacho de Magistrado en la Sala Penal del Distrito Judicial de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-6095 DE 2009 **2**
"Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 4441 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6094
DE 2009
(Julio 15)**

"Por el cual se crea un Despacho de Magistrado en la Sala Penal del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 63 y 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá un (1) Despacho de Magistrado, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1, cuyo código de identificación será 110012204027, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

PARÁGRAFO. Mientras se pone en funcionamiento el cargo de magistrado creado en el Artículo Primero de este Acuerdo, la Corte Suprema de Justicia nombrará de manera transitoria, en provisionalidad, dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El magistrado creado en el presente Acuerdo, tramitará los procesos sin sentencia remitidos por la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Para efectos de adoptar las decisiones colegiadas a las que hubiera lugar, conformará Sala de Decisión con los demás magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de julio de del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/IMSM

**ACUERDO No. PSAA09-6095
DE 2009
(Julio 15)**

"Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo 4441 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2009, el Artículo Tercero del Acuerdo 4441 de 2008, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 6061 de 2009.

PARÁGRAFO: Los cargos prorrogados mediante el presente Artículo apoyarán la labor del Magistrado creado mediante Acuerdo PSAA09-6094 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca efectuará quincenalmente, visita de

seguimiento al despacho objeto de descongestión y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 de julio 1° de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/LMVJ